Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 Nº 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 23 de febrero de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
EJECUTANTE	CHEVYPLAN S.A
EJECUTADO	SEGUNDO MARTIN ANGULO PALACIOS
RADICADO	704734089001 - 2021-00014-00

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 588 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que por concepto de depósitos bancarios tenga el ejecutado SEGUNDO MARTIN ANGULO PALACIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.526.332, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, y demás servicios o contratos financieros, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 890203088-9.

Líbrese oficio al respectivo Gerente, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección Deposito Judicial) de la ciudad de Corozal, cuenta de ahorros número 704732042001.

Adviértasele que con el recibido del oficio queda consumado el embargo, y de no atender lo aquí dispuesto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 10 y parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

Limítese el embargo en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 33.750.000.oo).

SEGUNDO: Se requiere a la secretaría de este Despacho para que informe al demandante si la Secretaria de Tránsito y Transporte de Corozal – Sucre dio contestación al Oficio No 00228 que comunica la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placa HSL-112 propiedad del demandado SEGUNDO MARTIN ANGULO PALACIOS y/o en su defecto requiera a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Corozal – Sucre a fin de que de contestación al oficio antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1aab34efefc0f270a388118a16b165a96fd2b86aa2fb9fd9b12dcfa095033e10

Documento firmado electrónicamente en 23-02-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx